



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2022-GM-MPC

Cañete, 05 de abril de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 17-2022-CSANESAN-AS-010-2020-MPC de fecha 04 de febrero de 2022, Carta N° 013-2022-VNDT/SO-MPC de fecha 17 de marzo de 2022, Informe N° 025-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 22 de marzo de 2022, Informe N° 302-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 24 de marzo de 2022, Informe N° 606-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 30 de marzo de 2022, Informe Legal N° 159-2022-GAJ-MPC de fecha 05 de abril de 2022, sobre Liquidación de Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2020-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANESAN, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, mediante el Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MPC/CS-1, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO SANESAN, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, se suscribe el Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2020-MPC/CS-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANESAN, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE -

...//



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 035-2022-GM-MPC

PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/479,700.86 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos con 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 142° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 22 de diciembre de 2020 y como fecha término de obra programada para el día 19 de febrero de 2021, la misma que fue sujeta a modificación, como consecuencia de suspensión de obra, reinicio de obra, Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 171-2021-GM-MPC de fecha 18 de agosto de 2021, se aprueba el Adicional de obra N°01, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el importe de S/67,149.53 (Sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 53/100 Soles), que representa una incidencia del 14% del monto contractual, la misma que fue notificado a la empresa contratista con fecha 18 de agosto de 2021, mediante Carta N°090-2021-GM-MPC;

Que, con Resolución Gerencial N° 203-2021-GM-MPC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el plazo de ciento ochenta y tres (183) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 207-2021-GM-MPC de fecha 29 de setiembre de 2021, se aprueba la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el plazo de treinta (30) días calendario, señalando como nueva fecha de culminación de obra el 18 de setiembre de 2021;

Que, con Resolución Gerencial N° 238-2021-GM-MPC de fecha 28 de octubre de 2021, se conforma el Comité de Recepción de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", y con fecha 30 de noviembre de 2021, se suscribe el acta de observaciones en la recepción de la obra, posteriormente el 06 de diciembre de 2021, suscribe el acta de recepción de la obra citada líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 17-2022-CSANESAN-AS-010-2020-MPC de fecha 04 de febrero de 2022, el Sra. María Alejandra Sanchez Ávila - Representante Común del CONSORCIO SANESAN, formula y presenta a la entidad la Liquidación de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Carta N° 013-2022-VNDT/SO-MPC de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Víctor Neftali Domínguez Tucno - Supervisor de obra, presenta el Informe de liquidación de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 025-2022/LO-MPC/ESVM de fecha 22 de marzo de 2022, el Ing. Edgar Santos Valencia Medina, encargado de Liquidaciones de Obras, de un análisis técnico y financiero remite la liquidación del Contrato denominado Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MPC/CS-1, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que establece un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/479,700.86 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos con 86/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/581,968.44 (Quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/35,118.05 (Treinta y cinco mil ciento dieciocho con 05/100 Soles), en razón de S/30,501.17 (Treinta mil quinientos uno con 17/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica (Contractual) y S/4,616.88 (Cuatro mil seiscientos dieciséis con 88/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica (Adicional); no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO SANESAN; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato denominado Adjudicación Simplificada N°010-2020-MPC/CS-1, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 035-2022-GM-MPC

Que, con Informe N° 302-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 24 de marzo de 2022, e Informe N° 606-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANESAN, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual detalla: que, teniendo un MONTO CONTRACTUAL por el monto de S/479,700.86 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos con 86/100 Soles), inc. IGV., y un MONTO AUTORIZADO de S/581,968.44 (Quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV., concluyendo que, la contratista tiene un SALDO A FAVOR por la suma de S/35,118.05 (Treinta y cinco mil ciento dieciocho con 05/100 Soles), en razón de S/30,501.17 (Treinta mil quinientos uno con 17/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica (Contractual) y S/4,616.88 (Cuatro mil seiscientos dieciséis con 88/100 Soles), por concepto de Reajuste de Formula Polinómica (Adicional); no tiene SALDO A CARGO la contratista CONSORCIO SANESAN; recomienda una vez consentida la liquidación del Contrato denominado Adjudicación Simplificada N° 010-2020-MPC/CS-1, de ejecución de la obra en referencia, se haga efectivo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento. Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2020-MPC/CS-1, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/47,970.09 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta con 09/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual, asimismo la suma de S/6,714.95 (Seis mil setecientos catorce con 95/100 Soles), equivalente al 10% del monto total del adicional de obra N° 01, a la empresa contratista CONSORCIO SANESAN;

Que, mediante Informe Legal N° 159-2022-GAJ-MPC de fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 606-2022-FIG-GODUR-MPC, resulta *Viable* la aprobación de la liquidación final del Contrato denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2020-MPC/CS-1, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-MPC/CS-1, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANESAN, de la Obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO LUCUMO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** por S/479,700.86 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos con 86/100 Soles), inc. IGV, un monto **CONTRACTUAL VIGENTE** por S/546,850.39 (Quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta con 39/100 Soles) y un monto **AUTORIZADO** de S/581,968.44 (Quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/35,118.05 (Treinta y cinco mil ciento dieciocho con 05/100 Soles), inc. IGV, el cual se desagrega de la siguiente manera: Por Reajuste de Formula Polinómica del Contrato Principal la suma de S/30,501.17 (Treinta mil quinientos uno con 17/100 Soles) y por Reajuste de Formula Polinómica del Adicional de obra N° 01, la suma de S/4,616.88 (Cuatro mil seiscientos dieciséis con 88/100 Soles), teniendo un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/35,118.05 (Treinta y cinco mil ciento dieciocho con 05/100 Soles), inc. IGV, por los conceptos prescritos en el artículo precedente.

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 035-2022-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/47,970.09 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta con 09/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y S/6,714.95 (Seis mil setecientos catorce con 95/100 Soles), por Retención de Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del Adicional de obra N° 01, señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

